



*Ayuntamiento Municipal de Montecristi
Gerencia de Planeamiento Urbano*

**SOBRE REGULACIONES, TRÁMITES, PROCEDIMIENTOS,
TASAS Y ARBITRIOS DE PLANEAMIENTO URBANO**

CONSIDERANDO: Que conforme a las disposiciones del artículo 201 de la Constitución de la República, el gobierno del Distrito Nacional y el de los Municipios estarán cada uno a cargo Del ayuntamiento, constituido por dos órganos complementarios entre sí, el Consejo de Regidores y la Alcaldía como órganos normativo y ejecutivo, respectivamente.

CONSIDERANDO: Que según lo establecido en el artículo 199, de nuestra Carta Magna: "El Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema Político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de Sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad Normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por las leyes y Sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los Términos establecidos por esta Constitución y las leyes".

CONSIDERANDO: Que según el artículo 109 de la Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, del 17 de julio del 2007, los Ayuntamientos dictan mediante Ordenanza las Disposiciones para la regularización, imposición y ordenación de arbitrios, contribuciones y Derechos de carácter económico para su demarcación territorial.

CONSIDERANDO: Que nadie se opone a la creación de arbitrios por concepto de Construcción, uso y mantenimiento del suelo para el Municipio de Santa Cruz de El Seibó, Aplicable a los propietarios de predios, así como a las edificaciones u obras que se Construyen en estos.



*Ayuntamiento Municipal de Montecristi
Gerencia de Planeamiento Urbano*

CONSIDERANDO: Que por su parte, los artículos 2do y 3ero de la Ley 6232, del 25 de Febrero de 1963, sobre Planeamiento Urbano, establece que: "Art. 2.- Los órganos técnicos de los ayuntamientos encargados de regular el crecimiento de las poblaciones bajo sus respectivas jurisdicciones y la oficina «Reguladora del crecimiento urbano de la Liga Municipal Dominicana» al servicio de los ayuntamientos carentes de dicho órgano técnico, se denominará, a partir de la publicación de lo presente Ley, «Oficinas o Divisiones de Planeamiento Urbano», Art. 3.- La Oficina o Divisiones de Planeamiento Urbano, en su Calidad de cuerpos técnicos, Consultivos y asesores de las romas ejecutivas, dependen directamente de las sindicaturas, en el caso de los ayuntamientos; y de la Secretaría General, en el caso de la Liga Municipal Dominicana".

CONSIDERANDO: Que las tarifas establecidas por concepto de trámite, procedimientos, tasas y arbitrios para proyectos sometidos a la Dirección de Planeamiento Urbano, deben ser establecidas y actualizadas acorde con la realidad económica del país.

CONSIDERANDO: Que la ley 6232 indica que las Oficinas de Planeamiento Urbano tendrán a su cargo, además de las funciones señaladas en su artículo 5, la emisión, previa revisión declaración de conformidad con las leyes y requisitos vigentes, de todos aquellos permisos relativos a cualquier tipo de construcción, reconstrucción, alteración, ampliación, traslado, demolición, uso o cambio de uso de edificios y estructuras; con el uso o cambio de uso de terrenos; con la instalación o alteración de rótulos o anuncios, así como de cualesquiera otros aspectos relacionados con los planes de zonificación y urbanismo.

CONSIDERANDO: Que estas disposiciones han sido ratificadas en la Ley 176-07, del 17 de julio del 2007, del Distrito Nacional y los Municipios, en cuyo artículo 126 se establece: "En cada ayuntamiento habrá una oficina de planeamiento urbano, cuyo objetivo central es asistir técnicamente al ayuntamiento y a las comunidades en el diseño, elaboración y



*Ayuntamiento Municipal de Montecristi
Gerencia de Planeamiento Urbano*

ejecución de los planes de desarrollo del municipio, y regular y gestionar el planeamiento urbanístico, uso de suelo y edificación en las áreas urbanas y rurales del territorio municipal, desde criterios de inclusión y equidad social y de género, participación eficiencia."

CONSIDERANDO: Que los procedimientos de trámites deben organizarse para garantizar un servicio más eficiente a los munícipes.

CONSIDERANDO; Que el concepto uso de suelo va más allá del simple permiso que se otorga para la construcción de una edificación en terreno urbano, pues el mismo implica el destino que ha de darse al inmueble, y establece una clasificación que determina el contenido concreto del derecho de propiedad urbana.

CONSIDERANDO: Que estos principios son acordes con las normas constitucionales y civiles que rigen la propiedad en la República Dominicana, puesto que, por un lado la Constitución de la República, establece que la propiedad tiene una función social que implica obligación, Y por otra parte el Código Civil prescribe en su artículo 544 que: la propiedad es el derecho de gozar y disponer de las cosas del modo más absoluto, con tal de que no se haga de ellas un uso prohibido por las leyes y reglamentos."

CONSIDERANDO: Que las finanzas de los Ayuntamientos están constituidas entre otras cosas, por arbitrios establecidos mediante ordenanzas municipales, así como, por tributos propios clasificados en impuestos, tasas y contribuciones especiales, conforme a las prescripciones del artículo 271 de la Ley 176-07.

CONSIDERANDO: Que las ordenanzas son disposiciones de carácter general normativo, aprobadas por el Ayuntamiento, para la regulación de la convivencia ciudadana, el



*Ayuntamiento Municipal de Montecristi
Gerencia de Planeamiento Urbano*

desarrollo de las actividades de los munícipes o la imposición y ordenación de arbitrios, contribuciones y derechos de carácter económico a favor de la ciudad.

CONSIDERANDO: Que según el artículo 278 de la Ley 176-07: "Los ayuntamientos mediante ordenanzas acordarán la imposición, ordenación Y regulación de los arbitrios propios. Estas ordenanzas contendrán, al menos: a) La determinación del hecho imponible, sujeto pasivo, exenciones, reducciones y bonificaciones, base imponible y liquidable, tipo de gravamen o cuota tributaria y período impositivo. b) Los regímenes de declaración y de ingreso. c) Las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación."

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento ejercerá sus atribuciones, a través de la aprobación de ordenanzas, reglamentos, acuerdos y resoluciones.

CONSIDERANDO: Que las ordenanzas son disposiciones de carácter general normativo, aprobadas por el Ayuntamiento, para la regulación de la convivencia ciudadana, el desarrollo de las actividades de los munícipes o la imposición y ordenación de arbitrios, contribuciones y derechos de carácter económico a favor de la ciudad.

VISTOS: Los artículos 199, 200 y 201 de la Constitución de la República Dominicana proclamada el 26 de enero de 2010.

VISTOS: Los artículos 109, 126, 254, 255, 271, 276 y 278 de la Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, del 17 de julio del 2007.

VISTA: Las disposiciones de la Ley 6232 que crea la Dirección de Planeamiento Urbano.

VISTAS: Las disposiciones de la Ley 675 sobre Urbanizaciones y Ornato Público,



*Ayuntamiento Municipal de Montecristi
Gerencia de Planeamiento Urbano*

VISTOS: Los artículos 2, 3 y 8 de la Ley No. 6232, del 25 de febrero de 1963, sobre Planeamiento Urbano.

EL CONCEJO DE REGIDORES DEL MUNICIPIO MONTECRISTI EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Aprobar como al efecto aprueba, los Trámites, Procedimientos, Tasas y Arbitrios para las solicitudes que deben ser sometidas al Departamento u Oficina de Planeamiento Urbano del Ayuntamiento del Municipio de Montecristi.

ARTICULO SEGUNDO. Aprobar como al efecto aprueba, para los fines de esta ordenanza, el Glosario de términos siguiente:

a) Uso de suelo: Es la función o conjunto de actividades que se realizan en el territorio, ya sea en un lote, solar o en una edificación. Puede ser clasificado por las siguientes categorías:

I. Residencial: Es el uso destinado exclusivamente a viviendas unifamiliares.

11. Unifamiliares: Que corresponde a una sola familia.



*Ayuntamiento Municipal de Montecristi
Gerencia de Planeamiento Urbano*

111, Habitacional: Se refiere a las edificaciones en donde residen individual o colectivamente más de dos familias.

IV. Comercial: Es el uso destinado a la actividad comercial o la comercialización de productos, bienes y servicios.

V, Institucional; Todo aquel uso que se refiere a las actividades de gestión, oficinas de servicios profesionales, fundaciones, ONG'S y administración pública,

VI. Industrial: Todo aquel uso que se refiere a las instalaciones destinadas a la obtención, transformación y transporte de materias primas.

b) Espacio Aéreo: Es la porción de la atmósfera terrestre sobre el suelo que pertenece al municipio.

c) Espacio público: Es el área del municipio destinada al uso de los munícipes como vías, aceras, parques, áreas verdes, mercados, entre otros.

d) Anteproyecto: se refiere a la presentación de manera previa de los planos arquitectónicos, indicando las especificaciones requeridas por la Dirección de Planeamiento Urbano, para los fines de obtener la no-objeción al proyecto.

e) Proyecto Definitivo: Se refiere a la presentación final de los planos arquitectónicos con todas sus especificaciones y detalles para la aprobación.



*Ayuntamiento Municipal de Montecristi
Gerencia de Planeamiento Urbano*

- f) **Proyectos Extraordinarios:** Son todos aquellos proyectos que por sus características requieren de una mayor evaluación técnica para su aprobación, como son; Urbanización, Lotificación, Estación de Combustible, Envasadoras, Enterramiento de tanques, Antena de Comunicación, Colocación del Tendido Eléctrico, Colocación de Alambrado Aéreo en general, y otros.
- g) **Reformulación:** Se refiere a la modificación de los planos previamente aprobados por la DGPU, que no ha obtenido la Licencia del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.
- h) **Remodelación y Anexos:** Se refiere a todo proyecto que modifica los planos aprobados bajo licencia de construcción del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, integrando cambios a los mismos.
- 1) **Resellado de Planos:** Es el sellado de los planos aprobados por la Dirección de Planeamiento Urbano que no han sufrido cambios considerables, exceptuando aquellos casos que han sido modificados sin afectar diseño, linderos, altura ni densidad.
- j) **Verjas:** Muro, pared o elemento construida para delimitar un solar o lote.
- k) **Demoliciones:** Es el derribo parcial o total de una edificación y otras estructuras,
- l) **Pared Medianera:** Pared erigida sobre el linde de dos propiedades colindantes, que es empleada por ambas.



*Ayuntamiento Municipal de Montecristi
Gerencia de Planeamiento Urbano*

m) Retiro a lindero: Es la distancia que debe guardar toda edificación hacia los diferentes límites (o linderos) que definen el solar o lote en el cual se ubica,

a) Densidad Poblacional: Es la relación existente entre el número de habitantes y la extensión superficial del terreno ocupado por los mismos.

o) Certificaciones: Es la comunicación emitida por la Dirección de Planeamiento Urbano mediante la cual se da respuesta a la información solicitada por el munícipe.

p) Normas Urbanísticas: Son criterios y parámetros físicos-espaciales y funcionales que permiten regular el comportamiento y las características de los diversos elementos de la estructura urbana.

q) Publicidad Comercial: Es toda forma de comunicación realizada por una persona física o jurídica, con el fin de promover de forma directa o indirecta la compra de bienes, productos y/o servicios.

ARTÍCULO TERCERO. Regular como al efecto regula, Los Trámites y Procedimientos para las siguientes solicitudes:

A) CERTIFICADO DE USO DE SUELO. Todo proyecto u obra que se haga o construya en el municipio, salvo aquellos que quedan exceptuados por las leyes nacionales y/o mutuo acuerdos con este ayuntamiento, deberá pagar un arbitrio por uso de suelo. Para ello deberá cumplir con el siguiente procedimiento:



*Ayuntamiento Municipal de Montecristi
Gerencia de Planeamiento Urbano*

1. Carta de solicitud donde describa los fines para los cual quiere dicha solicitud dirigida al Departamento de Planeamiento Urbano.
2. Certificado de Título de propiedad (copia); si son terrenos del ayuntamiento, copia del contrato del ayuntamiento o de la certificación expedida por dirección de Catastro.
3. Plano de Mensura Catastral o Levantamiento realizado por agrimensor colegiado (Una copia).
4. Plano de localización del proyecto.
5. Recibo de Uso de Suelo, por valor según tarificarlo vigente (ver anexo)
6. Recibo de Inspección, por valor según tarifario vigente (ver anexo)
7. Presentar esta documentación en un folder.

PÁRRAFO 1: Esta Certificación de uso de suelo tiene Vigencia de un año después de ser emitido.

PÁRRAFO 11: Planeamiento Urbano se reserva el derecho de solicitar otros requisitos, documentaciones y/o estudios que se consideren necesarios para poder expedir la certificación de uso de suelo, sea para el aprovechamiento del suelo como las minas y/o para construcciones especiales u Obras que puedan presentar características no tan comunes por ser proyectos extraordinarios.



*Ayuntamiento Municipal de Montecristi
Gerencia de Planeamiento Urbano*

B) ANTEPROYECTOS DE OBRAS

Requisitos:

1. Carta de solicitud donde describa los fines para los cual quiere dicha solicitud dirigida a Planeamiento Urbano.
2. Título de propiedad (original y copia de ambos lados) si tiene gravamen, traer carta de No Objeción de la entidad bancaria o carta de saldo del gravamen.
3. Plano de Mensura Catastral o Levantamiento realizado por agrimensor colegiado (copia).
4. Certificado de uso de suelo vigente. (si solicita Ante Proyecto y Uso de Suelo conjuntamente depositar el recibo de Uso de Suelo).
5. Recibo de no objeción, por valor según tarificarlo vigente (ver anexo) para vivienda unifamiliar, remodelación y anexo a la misma.
6. Recibo de no objeción, valor según tarifado vigente (ver anexo) para Edificios de Apartamentos, remodelación, anexos y otros.
7. Recibo de no objeción, valor según tarifado vigente (ver anexo) para Edificaciones Comerciales, remodelación, anexo y otros, excepto Proyectos Extraordinarios.
8. Juego de Planos Arquitectónicos impreso en formato 11"x 17" y encuadernado en



*Ayuntamiento Municipal de Montecristi
Gerencia de Planeamiento Urbano*

carpeta 8.5" X 11 "color azul marino.

9. Juego de Planos Arquitectónicos en formato digital,
 - i. Plano de Ubicación y Localización, indicando retiros a linderos.
 1. Planta Arquitectónica, dimensionadas.
 - iii. Das Elevaciones,
 - iv. Dos Sesiones.

PÁRRAFO I: Para la aprobación del anteproyecto para fines de la tramitación correspondiente, todos los planos se sellarán con un sello que tendrá: APROBADO, Fecha y Firma del Ingeniero o arquitecto de Planeamiento Urbano.

PÁRRAFO Si es un anexo o remodelación deberá depositar la Certificación de Licencia de MOPC, y los planos aprobados de lo existente.

PÁRRAFO III: Además de estos requisitos, se deben cumplir con aquellos requisitos que establecen los códigos y reglamentos institucionales como los del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), entre otros.

C) PROYECTO DEFINITIVO. Una vez aprobado el Anteproyecto, previo pago de los arbitrios municipales correspondientes, el solicitante deberá depositar a los fines de aprobación del Proyecto Definitivo, los siguientes Requisitos:

1. Ficha técnica del proyecto.
- 1 Dos (2) Juegos de Planos Arquitectónicos formato digital:



*Ayuntamiento Municipal de Montecristi
Gerencia de Planeamiento Urbano*

I. Plano de ubicación y localización, indicando retiros a linderos,

ii. Plantas arquitectónicas, dimensionadas.

Cuatro (4) Elevaciones.

iv. Dos (2) secciones.

3. Cuatro (4) juegos de planos completos en formato 24" x 36".

4. Dos (2) juegos de planos completas en formato 11" x 17" y encuadrados en 8 1/2" x 11" en carpeta verde olivo.

PÁRRAFO I: La aprobación Definitiva del Proyecto por parte del ayuntamiento quedará certificada con el sello de la Oficina de Planeamiento Urbano y la firma del director de Planeamiento Urbano.

PÁRRAFO H: El proyecto aprobado definitivamente, tendrá los dos tipos de sellados, el Primero, que tendrá: APROBADO, Fecha y Firma del Ingeniero o arquitecto de Planeamiento Urbano; y el segundo, que tendrá: sello de la Oficina de Planeamiento Urbano y la firma del director de Planeamiento Urbano

LINDEROS, ESPACIOS PÚBLICOS Y PARQUEOS, Cuando se vaya a intervenir un lindero y/o se vaya a construir cerca de este o de un espacio público, se debe proceder de la siguiente manera:

1. Dirigir una carta de solicitud de inspección de linderos al departamento de Planeamiento Urbano.

2. Pagar en caja recibo por concepto de inspección de lindero según tarifario.



*Ayuntamiento Municipal de Montecristi
Gerencia de Planeamiento Urbano*

3. Llevar al Departamento de Planeamiento Urbano carta constancia de que los colindantes fueron avisados de que se construirá próximo al lindero.
4. De ser necesario, solicitar cartas de no objeción a los colindantes.
5. Cualquier otro documento relacionado que se le solicite por considerarse importante.

PÁRRAFO I: Además de los requisitos anteriores se deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Se dejará Un (1) metro para ambos colindantes (medio metro para cada colindante) en la parte urbana; dos (2) metros en los residenciales entre cada edificio o lote y tres (3) metros en los grandes proyectos. En caso de Excavaciones de más de dos metros y medio de profundidad (2.50 m) se debe retirar del lindero un metro adicional salvo que los estudios geotécnicos emitidos por un laboratorio de suelo certificado por MIOPC, exprese lo contrario.
- b) Se dejará un espacio de un (1) metro a un metro y medio (1.50) para las aceras medidas desde el cabezal del contén hasta la edificación. Las aceras deberán tener el mismo nivel y nunca superficie resbaladiza (piso de cerámica lisa),
- c) Entre la acera y los solares o edificaciones se dejará un espacio no menor de un (1) metro. Lo mismo debe ocurrir en las construcciones próximas a áreas verdes, parques, entre otras obras municipales.



*Ayuntamiento Municipal de Montecristi
Gerencia de Planeamiento Urbano*

d) En ningún caso se permitirá construcción ni obstrucción en las aceras, contenes, parques, vía pública, espacios públicos, salvo casos de permisos otorgados para realizar actividades, eventos, depósito de materiales para la construcción de proyectos, actividades comerciales transitorias, entre otros, Todo ello, previa solicitud de permiso al Departamento de Planeamiento Urbano y pago de los arbitrios municipales correspondientes.

e) Como requisito importante de este artículo, toda vivienda debe tener un estacionamiento o espacio de estacionamiento. Los establecimientos comerciales que tengan un significativo volumen de clientes deberán construir espacios de estacionamientos según manual de Obras Públicas,

Los edificios comerciales, familiares y/o de cualquier otro tipo, deberán tener sus marquesinas o parqueos correspondientes. No se permitirá que se construyan obras sin que cumplan con el requisito de un espacio de estacionamiento adecuado.

PÁRRAFO 1: En aquellos casos excepcionales, donde de mutuo acuerdo entre las partes colindantes se decida construir en el lindero, esto debe hacerse constar vía acto notariado ante abogado notario público, donde debe quedar acordado la colocación de ventanas y/o ventilación de ambos colindantes, las instalaciones de tuberías de agua potable y aguas negras entre otros acuerdos que se consideren importantes.

PÁRRAFO La violación de lindero conlleva sanciones pecuniarias según tarifario de la presente ordenanza y el restablecimiento del mismo, así como también la violación del espacio público conlleva la recuperación forzosa del mismo y las sanciones



*Ayuntamiento Municipal de Montecristi
Gerencia de Planeamiento Urbano*

correspondientes de acuerdo a tarifario vigente, todo ello, sin perjuicio de las penalidades que puedan deliberarse ante los tribunales competentes.

E) CERTIFICADOS PARA PERMISO DE DEMOLICIÓN.

Requisitos:

Carta de Solicitud Dirigida al Director General de Planeamiento Urbano rubricada por el propietario y copia de cedula de identidad del mismo.

2. Certificado de Título de propiedad (original y copia de ambos lados). Si tiene gravamen, traer carta de no objeción de la entidad Bancaria, o carta de saldo del gravamen. Si son terrenos del ayuntamiento, copia del contrato del ayuntamiento de la certificación expedida por dirección de Catastro.

3_ Plano de Mensura Catastral o Levantamiento realizado por agrimensor colegiado (copia).

4. Plano de localización y ubicación.

5. Plano de edificación existente dimensionado.

6. Recibo de inspección, valor según tarifado vigente (ver anexos).

7. Fotografías de la construcción a demoler (en alguna foto debe aparecer la calle en primer plano.

8. El pago de la tasa para obtener el certificado de permiso para la demolición será



*Ayuntamiento Municipal de Montecristi
Gerencia de Planeamiento Urbano*

según tarifario vigente (ver anexos).

9. Acta de notificación a los colindantes.

F) CERTIFICADOS PARA CAMBIOS DE USOS DE SUELO.

Requisitos:

1. Carta de solicitud donde describa los fines para los cual quiere dicha solicitud

Dirigida al Director General de Planeamiento Urbano.

2. Certificado de Título de propiedad (original y copia de ambos lados). Si tiene gravamen, traer carta de no-objeción de la entidad Bancaria, o carta de saldo del gravamen. Si son terrenos del ayuntamiento, copia del contrato del ayuntamiento o de la certificación expedida por dirección de Catastro.

3. Plano de Mensura Catastral o Levantamiento realizado por agrimensor colegiado (copia).

4. Plano de localización del proyecto.

5. Recibo de Uso de Suelo, Valor según tarifario vigente (ver anexos).

6. Recibo de Inspección, valor según tarifario vigente (ver anexos).

7. Plano Arquitectónico de lo existente.

8. Acta de notificación a los colindantes.

9. Presentar esta documentación en un folder marrón oscuro.

PÁRRAFO I: Previo al nuevo uso de suelo se le aplicara la tasa por servicio correspondiente.

PÁRRAFO Si el cambio implica la intervención de la estructura debe solicitar el proceso de remodelación.



*Ayuntamiento Municipal de Montecristi
Gerencia de Planeamiento Urbano*

G) PERMISO DE VERJA PERIMETRAL

Requisitos:

1. Carta de Solicitud Dirigida al Director General de Planeamiento Urbano.
2. Certificado de Título de propiedad (original y copia de ambos lados). Si tiene gravamen, traer carta de no objeción de la entidad Bancaria, o carta de saldo del gravamen. Si son terrenos del ayuntamiento, copia del contrato del ayuntamiento o de la certificación expedida por dirección de Catastro.
3. Plano de Mensura Catastral (copia) aprobado por la Dirección General Mensura catastral (Requisito indispensable).
4. Plano de localización del proyecto.
5. Esquema de verja.
6. Recibo de Inspección, valor según tarifario vigente (ver anexos).
7. El pago de tasa para obtener el certificado de permiso de verja será según tarifario vigente (ver anexos),
8. Acto de notificación a los colindantes.

11) EXCAVACIONES

Para hacer excavaciones profundas de más de 2.00 metros de profundidad para fines de construcciones de obras, además de los permisos de los requisitos de uso de suelo se deberá aportar los estudios geotécnicos correspondientes y se necesitará una carta de no objeción tanto del ayuntamiento como de la dirección provincial de medio Ambiente.

0 RESELLADO. Cuando el Resellado de planos solo tenga el certificado de aprobación de la Dirección General Planeamiento Urbano los Requisito serán los siguientes:



Ayuntamiento Municipal de Montecristi
Gerencia de Planeamiento Urbano

. Carta de solicitud expresando justificación y especificando el número de expediente.

2. Juego de planos a resellar.

3. Recibo de pago de resellado por valor según tarifado vigente (ver anexos).

PÁRRAFO I: Cuando el Resellado de planos tenga la Licencia de Construcción del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones los Requisitos serán los siguientes:

1. Carta de solicitud expresando justificación y especificando el número de expediente.

2. Juego de planos a resellar.

3. Recibo de pago de resellado por valor según tarifario vigente (ver anexos). Plano de ubicación y localización indicando retiros aprobados.

4. Recibo de inspección por valor según tarifario vigente (ver anexos).

_I) COLOCACIÓN, REPARACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE TUBERIAS DE AGUA POTABLE Y/O AGUAS RESIDUALES EN ESPACIO PÚBLICO:

Cuando se requiera la instalación, reparación o mantenimiento de una tubería de agua potable o aguas negras se deberá solicitar a través de una carta un permiso para tales fines



*Ayuntamiento Municipal de Montecristi
Gerencia de Planeamiento Urbano*

al departamento de Planeamiento Urbano.

Requisitos:

Recibo del pago del p correspondiente según tarifa vigente en la presente ordenanza.

2. Justificación de la instalación o reparación de la tubería (esta justificación puede estar en la carta de solicitud).

3. Ubicación exacta de los trabajos a realizarse.

4. Cantidad de metros lineales de tuberías a intervenir.

PÁRRAFO I: La colocación o reparación de las tuberías de agua potable o agua residuales implica que los espacios públicos como calles, aceras y contenes, que sean rotos por las excavaciones hechas, deberán ser reparados y restaurados a la forma aproximada a como estaban una vez terminados los trabajos de la reparación o instalación de dichas tuberías, así como retirar los escombros que sobraren.

PÁRRAFO II: El párrafo anterior se aplica también para toda institución pública y privada.

PÁRRAFO III: Se exceptúa, solo del pago del permiso correspondiente, al Instituto Nacional de Agua Potable y Alcantarillado (INAPA) y al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC).

PÁRRAFO V: La violación de este artículo conlleva las sanciones que establezca esta



Ayuntamiento Municipal de Montecristi
Gerencia de Planeamiento Urbano

ordenanza sin perjuicio de la judicialización correspondiente a personas o instituciones públicas o privada ante los tribunales competentes.

K) USO DE ESPACIO AÉREO PARA CABLEADO DE TELECOMUNICACIÓN Y TENDIDO ELÉCTRICO.

Requisitos:

1. Carta de solicitud dirigida al departamento de Planeamiento Urbano.

2. En la carta se debe especificar los fines para que servirá lo solicitado, dirección de la propiedad, nombre y cedula de identidad del propietario o RNC si se trata de una empresa.

Plano y/o mapa de ubicación y localización.

4. Copia del contrato y ubicación de donde se colocaran los postes y/o torres sobre los cuales se colocara el cableado

5. Planos aprobados por el Ministerio de Obras Públicas

6 Certificación de Uso de Suelo expedido por el departamento de planeamiento Urbano

7, Certificación del Ministerio de Medio ambiente Y Recursos naturales



Ayuntamiento Municipal de Montecristi
Gerencia de Planeamiento Urbano

8 Certificación de IDAC

9 En modo digital en formato PDF entregar planos y un documento, con los puntos de los postes a instalar.

10 Medida total en metros lineales de la longitud del cableado

11 Certificación de no objeción por Planeamiento Urbano

12 Pago de tarifa según tarifario de esta ordenanza por cantidad de metros lineales del Cableado y según voltaje del mismo.

1) USO DE ESPACIO SOTERRADO PARA CABLEADO DE TELECOMUNICACIÓN Y/O
ELECTRICIDAD
REQUISITOS

1 Carta de solicitud dirigida al departamento de Planeamiento Urbano

2 Certificación de Uso de Suelo expedido por el Departamento de Planeamiento Urbano

3 Planimetría de lo solicitado, es decir: plano cartográfico que Incluya trazado de líneas de cableado propuesta.

4 Tipo y especificación de cable a utilizar.



*Ayuntamiento Municipal de Montecristi
Gerencia de Planeamiento Urbano*

Medida total en metros lineales de la longitud del cableado.

5. Certificación de no objeción por Planeamiento Urbano.

6. Pago de tarifa según tarifado de esta ordenanza por concepto de cantidad de metros lineales del cableado.

7- Cumplir con los reglamentos Institucionales vigente como los del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), así como con los reglamentos y requisitos de seguridad correspondientes

PÁRRAFO I: Una vez terminados los trabajos, se acondicionará el área y repararán todos los espacios públicos como las vías públicas, aceras y contenes, que hayan sido afectados por la excavación para soterrar el cableado de que se trate.

**USO DE ESPACIO PÚBLICO PARA DEPOSITO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN U
OTROS MATERIALES**

Requisitos

1) Carta dirigida a Planeamiento Urbano solicitando el permiso de uso de espacio Público.

2) Dicha carta debe especificar el lugar, barrio, calle, y el tiempo que se estará Ocupando ese espacio público.

3) Recibo de pago de la tasa del arbitrio correspondiente según tarificarlo de la presente ordenanza.



*Ayuntamiento Municipal de Montecristi
Gerencia de Planeamiento Urbano*

- 4) Durante el uso del espacio público, se deberá, en la medida de lo posible, permitir el libre tránsito peatonal y vehicular. Luego de desocupar el espacio público usado, se deberá dejar totalmente limpio, libre de escombros, malezas y desechos.
- 5) El espacio público utilizado debe estar debidamente señalizado para evitar accidentes en la población.
- 6) Cualquier otro requisito que Planeamiento Urbano requiera por su importancia.

USO COMERCIAL DE ESPACIO PÚBLICO PARA EXPENDIO DE ALIMENTOS U OTRA ACTIVIDAD COMERCIAL

Requisitos:

- 1) Carta dirigida a Planeamiento Urbano solicitando el permiso de uso de espacio Público.
- 2) Dicha carta debe especificar el lugar, barrio, calle, si es móvil o fijo, y el tiempo que se estará ocupando ese espacio público.
- 3) Recibo de pago de la tasa del arbitrio correspondiente según tarificarlo de la presente ordenanza,
- 4) El espacio público usado, debe estar totalmente limpio, libre de escombros, malezas y desechos, así como permitir el libre tránsito peatonal y vehicular.



*Ayuntamiento Municipal de Montecristi
Gerencia de Planeamiento Urbano*

5) El espacio público utilizado debe estar debidamente señalado para evitar accidentes en la población.

6) Cualquier otro requisito que Planeamiento Urbano requiera por su importancia.

USO DEL ESPACIO PÚBLICO PARA PUBLICIDAD DIVERSA.

Los requisitos del presente literal se encuentran en el párrafo Pi del artículo Décimo Séptimo de la presente ordenanza.

SOBRE LOS REQUISITOS DEL PRESENTE ARTÍCULO. Además de los requisitos que exige esta ordenanza, se deberá cumplir con todos los requisitos y normas de seguridad establecidos por las leyes nacionales y los reglamentos institucionales vigentes.

PÁRRAFO: El ayuntamiento a través del Departamento de Planeamiento Urbano, se reserva el derecho de solicitar cualquier otra documentación o requisito no listado en la presente ordenanza que sea necesario para completar el proceso de tramitación y el uso seguro de la obra o proyecto a construirse,

ARTICULO CUARTO: Regular como al efecto regula, los arbitrios y tasas a ser pagados. Para los cuales se establece una tabla y/o tarifado en los anexos A, B y C de la presente ordenanza. Estos anexos se corresponderán con lo siguiente:

- 1) ANEXO A: Relación de tasas y arbitrios municipales de usos de suelos por sector.
- 2) ANEXO B: Relación de tasas y arbitrios municipales a la construcción, y de uso del



*Ayuntamiento Municipal de Montecristi
Gerencia de Planeamiento Urbano*

espacio aéreo.

3) ANEXO C: Relación de tasas y arbitrios municipales de uso del espacio público en general.

PÁRRAFO I: El ayuntamiento, cuando así lo considere, podrá llegar a acuerdos con los munícipes, empresas, instituciones públicas o privadas para variarle la tarifa asignada en los anexos a que se refiere el presente artículo.

PÁRRAFO Las violaciones a este artículo conlleva Sanciones, salvo casos establecidos en esta ordenanza, de un 30% hasta un 100% adicional al arbitrio o tasa establecidas en el tarifarse de la presente ordenanza De igual modo ocurrirá con las declaraciones tardías.

PÁRRAFO HL Todas las violaciones a este artículo y las declaraciones tardía, además del pago de las sanciones establecidas en los anexos a que se refiere el presente artículo, están sujetas al pago adicional de las penalidades y procedimientos legales contemplados en las leyes correspondientes que rigen la materia,

PÁRRAFO IV: En caso de que el munícipe, empresa o institución pública o privada, se negare al pago voluntario de estas tasas y arbitrios descritos precedentemente, el ayuntamiento dispondrá de todo lo que esté a su alcance para el cobro de los mismos, sin perjuicio de que los infractores sean sometidos a los tribunales correspondientes para ser juzgados y sancionados conforme a las leyes municipales, civiles y penales que pudieran imponerse.

PÁRRAFO V: Adicionalmente, ante las violaciones antes señalizadas por concepto de obra o construcción, la misma será detenida, previa notificación de las razones de su paralización al encargado de la obra y/o a su propietario.



*Ayuntamiento Municipal de Montecristi
Gerencia de Planeamiento Urbano*

ARTICULO QUINTO. Cualquier violación que presente una construcción que no sea aprobada bajo esta ordenanza, se sancionará a la parte responsable (propietario o encargado de la obra) por cometer dicha violación. Además de la paralización de la obra, esta sanción será de acuerdo a lo estipulado en la presente ordenanza sin que esto lo exima de otras sanciones y de responsabilidad penal ante los tribunales de la república.

ARTICULO SEXTO. Regular como al efecto regula, los arbitrios de uso de suelo, de construcción; y del espacio aéreo y soterrado en lo que respecta a la instalación, colocación y reparación del cableado, sea este de electricidad o de telecomunicaciones.

PÁRRAFO: En ningún caso se permitirá, luego de terminados los trabajos correspondientes, que se queden en los márgenes de las obras y/o construcciones, escombros o residuos que perturben el espacio público, lo que conllevará sanciones pecuniarias que van desde los mil pesos (RD\$5,000.00) hasta los cincuenta mil pesos (RD\$50,000.00), según lo determine, justa, adecuada y razonablemente, Planeamiento Urbano.